



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00820
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Requiere Parte

En atención a la solicitud impetrada por la actora, con relación al Oficio ordenado en auto del 3 de septiembre de 2020, se encuentra a su disposición y será remitido a las direcciones electrónicas jjjuanga@hotmail.com y notificaciones_axelherrera@herreraromeroabogados.com, para su diligenciamiento.

Ahora bien, el Decreto 806 de 2020, tiene como objeto la implementación de tecnologías de la información en los procesos judiciales, de tal forma que las actuaciones, audiencias y diligencias se surtan por los medios digitales, siendo la presencialidad una excepcionalidad. Lo anterior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que afronta no sólo el país sino a nivel mundial por la pandemia del Covid-19.

Es así, como en estricto sentido, los sujetos procesales deberán pleno uso a los canales que nos proporciona las TICs, para la atención de la administración judicial y en caso de que una específica actuación no pueda realizarse por intermedio de estos medios, es necesario expresar las manifestar las razones de ello (numeral 1º ibidem), pues la atención personal por parte del Despacho, es utilizada como último recurso, en virtud que estas disposiciones garantizarán el derecho de acceso a la administración de justicia, defensa y seguridad jurídica de las partes, pero también la protección del derecho a la salud de los servidores judiciales y usuarios de la justicia.

En ese orden de ideas, la actuación por usted solicitada de cita para hacer allegar el correspondiente arancel y copias para desglose, no se puede enmarcar como aquellas de excepcionalidad, por tal motivo se requiere a la parte actora para que adjunte por el correo electrónico una copia digital del respectivo recibo emitido por el Banco Agrario para arancel, el cual será de fecha posterior a este proveído y con la anotación de los datos del proceso, una vez surtido lo anterior, se procederá con

el desglose y fijará cita para su respectiva entrega previa solicitud, en el cual la persona autorizada para tal efecto, entregará el recibo original.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fafb6426723388feca7dc5edb3544bb2d9c476d6eb19b076572cbe031ebf8aa

Documento generado en 28/09/2020 11:50:43 a.m.